

ORDEN de 12 de mayo de 1993, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes en los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan.

Examinados los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica en solicitud de autorización de supresión de unidades y cese de actividades docentes como Centros Privados;

Resultando que los mencionados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando los preceptivos informes de los correspondientes Servicios de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros Privados que en el anexo se especifican no han recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario les es debidamente retirada;

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio) sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros escolares privados;

Considerando que los alumnos de los centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de las unidades de cese de actividades docentes a los Centros Privados de Preescolar y Educación General Básica que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de los mencionados Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y las disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA DE CADIZ

MUNICIPIO: Algeciras
LOCALIDAD: Algeciras
CODIGO DE CENTRO: 11000277
DOMICILIO: Zafiro, 27
DENOMINACION: ACADEMIA ESTUDIO
TITULAR: D. Antonio Triano Simón
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE CORDOBA

MUNICIPIO: Córdoba
LOCALIDAD: Córdoba

CODIGO DE CENTRO: 14008002
DOMICILIO: Carretera del Brillante, 154
DENOMINACION: ALAY
TITULAR: Dª Teresa Herzog Crespo
AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 3 puestos escolares) por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Córdoba
LOCALIDAD: Córdoba
CODIGO DE CENTRO: 14002522
DOMICILIO: Platero Bernabé de los Reyes, 4
DENOMINACION: SAN ANTONIO DE PADUA
TITULAR: D. Antonio Santos Sánchez
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares.
COMPOSICION RESULTANTE: autorización condicionada de unidades de Educación General Básica para 32 puestos escolares.

PROVINCIA DE HUELVA

MUNICIPIO: San Bartolomé de la Torre
LOCALIDAD: San Bartolomé de la Torre
CODIGO DE CENTRO: 21004042
DOMICILIO: Sagrado Corazón de Jesús, 1
DENOMINACION: CENTRO PARROQUIAL DE PREESCOLAR (San Bartolomé Apostol)
TITULAR: Parroquia de San Bartolomé de la Torre
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE JAEN

MUNICIPIO: Andújar
LOCALIDAD: Andújar
CODIGO DE CENTRO: 23000386
DOMICILIO: Dean Pérez Vargas, 1
DENOMINACION: SAN JOSE
TITULAR: Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.
AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE MALAGA

MUNICIPIO: Casabermeja
LOCALIDAD: Casabermeja
CODIGO DE CENTRO: 29009016
DOMICILIO: Los Rubios
DENOMINACION: ESCUELA RURAL LOS RUBIOS-FALDAS NEGRAS
TITULAR: Obispado de Málaga
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE SEVILLA

MUNICIPIO: Mairena del Aljarafe
LOCALIDAD: Mairena del Aljarafe
CODIGO DE CENTRO: 41002611
DOMICILIO: Ctra. de San Juan a Palomares, Km. 1,200
DENOMINACION: ALJAREFE
TITULAR: Colegio Aljarafe, S.A.
AUTORIZACION: Supresión de 5 unidades de Educación General Básica para 200 puestos escolares.
COMPOSICION RESULTANTE: 5 unidades de Preescolar (Párvulos) para 200 puestos escolares y 26 unidades de Educación General Básica para 1.120 puestos escolares.

MUNICIPIO: Sevilla
LOCALIDAD: Sevilla
CODIGO DE CENTRO: 41005993
DOMICILIO: Marqués de Pickman, 65
DENOMINACION: AVENIDA
TITULAR: D. Alfredo García Amor
AUTORIZACION: Supresión de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 90 puestos escolares y 6 unidades de Educación General Básica para 240 puestos escolares, cuyos efectos jurídicos y administrativos de supresión tendrán efectividad el día 31-8-93, fecha en que

cesará sus actividades y por tanto desaparecerá de la red de Centros de Educación General Básica.

MUNICIPIO: Sevilla
 LOCALIDAD: Sevilla
 CODIGO DE CENTRO: 41005476
 DOMICILIO: Paraíso, 8
 DENOMINACION: SAN FERNANDO
 TITULAR: Hermanos Maristas
 AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares, cuyos efectos jurídicos y administrativos de supresión tendrán efectividad el día 31-8-93.
 COMPOSICION RESULTANTE: 25 unidades de Educación General Básica para 1.000 puestos escolares.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1993/94.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de enero de 1.993 (BOJA del 2 de febrero), regula la escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el curso 1.993/94, y en su disposición I.3 establece que la admisión de los alumnos y alumnas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se regulará específicamente.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la disposición X.Final.6 de la referida Orden, y con el fin de arbitrar el procedimiento adecuado para llevar a cabo el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas para el curso 1.993/94 en dichas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional resuelve establecer las siguientes disposiciones:

I. AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución será de aplicación en todas las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas con fondos públicos.

II. PREVISION DE PUESTOS ESCOLARES VACANTES.

1.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia determinará el número de puestos escolares vacantes de cada Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con objeto de llevar a cabo para el curso 1.993/94 una admisión de alumnos y alumnas adecuada a las disponibilidades de las mismas.

2.- El número de puestos escolares vacantes que se ofertará en cada curso será el resultado de descontar del total de puestos escolares la reserva que se prevea de alumnos y alumnas que promocionen y también de aquellos que repiten curso.

3.- El número de puestos escolares disponibles estará referido a:

- Enseñanzas regladas para alumnos de régimen oficial (Plan 1963):
- Enseñanzas regladas para alumnos de régimen oficial (Plan Experimental).
- Enseñanzas regladas para alumnos de régimen oficial (Módulos Profesionales experimentales).
- Enseñanzas regladas para alumnos de régimen libre (Plan 1963).

4.- No se computará como plazas disponibles las correspondientes a los cursos monográficos.

5.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que en cada Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de instancias, se dé publicidad a la relación de puestos escolares vacantes.

III. RELACION UNIDAD/ALUMNOS.

1.- Para posibilitar la determinación del número de puestos escolares vacantes se tenderá a establecer las siguientes relaciones medias unidad/alumnos:

- En los cursos comunes 1/40 en las asignaturas teóricas y 1/30 en las teórico-prácticas.
- En los cursos de especialidad 1/30 en las asignaturas teóricas y 1/20 en las teórico-prácticas.

2.- No obstante lo expuesto en el punto anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia podrán acomodar lo establecido anteriormente a las características específicas de los centros en relación con el cupo de profesorado existente y a la previsión de los horarios lectivos.

IV. SOLICITUD DE PLAZAS.

El acto de petición de plaza escolar se realizará en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos mediante solicitud, debidamente cumplimentada por duplicado, que será facilitada en las propias Escuelas, según el modelo que figura en el anexo I de la presente Resolución.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

1.- Consejo Escolar

De acuerdo con el artículo 12º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, (BOJA 2 de mayo) y el Decreto 277/1.987, de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros de enseñanzas especiales, (BOJA 12 de diciembre), el Consejo Escolar desarrollará las siguientes tareas:

a) Anunciar los puestos escolares vacantes, de acuerdo con la planificación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y según lo establecido en el apartado II de la presente Resolución, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.

b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.

c) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, Decreto 115/1.987, de 29 de abril, disposiciones que los desarrollan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma y en la presente Resolución.

d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

2.- En aquellas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en que por cualquier circunstancia no esté constituido el Consejo Escolar, se formará una Comisión para la admisión de alumnos y alumnas compuesta por:

- Un miembro del Servicio de Inspección de Educación, designado por el Delegado Provincial, a propuesta del Jefe del Servicio de Inspección, que actuará como presidente.
- El Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Un representante del Claustro de Profesores, elegido por el mismo.
- Un representante del alumnado.
- Un representante de los padres y madres.
- El Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que actuará como tal.

3.- En el supuesto de que en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos existan más plazas vacantes que solicitudes, se entenderán admitidos todos los solicitantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

4.- Si el número de solicitudes es superior al de puestos escolares vacantes, éstos se adjudicarán a los solicitantes que resulten con mayor puntuación después de aplicar la baremación establecida en los criterios prioritarios y complementarios recogidos en el anexo II de la presente Resolución. En caso de empate, se resolverá según se determina en la disposición VI.5. de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 26 de enero de 1.993, antes mencionada.